JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA QUINTERO SÁNCHEZ
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO BARRERA GIL
RADICADO: 44-378-40-89-001-2012-00317-00

Vista la solicitud de entrega de título judicial por concepto cesantías constituida dentro del proceso de alimentos presentada por la señora **MARÍA EUGENIA QUINTERO SÁNCHEZ** en calidad de demandante; el despacho por encontrarla procedente accede a la misma, teniendo en cuenta que la parte actora presentó justificación donde soporta que la suma de dinero deducida de las acreencias laborales que percibe el demandado señora **CARLOS ANTONIO BARRERA GIL**, es para invertir en compra de computador, elemento que sirve de ayuda para los estudios del joven.

Atendiendo que este operador de la justicia debe propender por la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, autoriza la entrega del título judicial a la señora **LUBIS ESTHER REYES DE AGUAS.**

En mérito de lo expuesto; **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL HATONUEVO-LA GUAJIRA**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial por concepto de alimentos relacionado a CESANTÍAS, dentro del proceso de alimentos a la señora **MARÍA EUGENIA QUINTERO SÁNCHEZ,** identificada con la C.C. No 63.442.877.

SEGUNDO: DISPÓNGASE por secretaria el manejo de los títulos de alimentos y la plataforma web transaccional para que el Banco Agrario realice los pagos de depósitos judiciales por cuotas alimentarias, con o sin orden permanente, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado, a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ